

Constancia. Medellín, 11 de marzo de 2021. Informo a la señora Juez que el proceso de Cobro Coactivo que la Alcaldía de Medellín instauró en contra de la señora Pastora Betancur de Niño frente al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 001-504929 (fl. 276), se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl. 405-406). Al Despacho para resolver

Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Radicado	05001 31 03 017 2002 00239 00
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Herederos de Pastora Betancur Muñeton
Asunto	Pone en conocimiento. Reconoce gastos al rematante, ordena entrega de dinero producto de la subasta a los demandantes
AS.	608V (441) 5

Agréguese al expediente y ténganse en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que anexa el auto de terminación del proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación, instaurado por la Alcaldía de Medellín, contra Herederos de Rosa Pastora Betancur, frente al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 001-504929 (fl. 404-406)

Ahora, en ejercicio del control legalidad que le asiste al Juez y de un reexamen del expediente, considera el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento, toda vez que en la liquidación actualizada de costas y que fuera aprobada por el Despacho en auto del 28 de julio de 2020, visible a folio 389, se incluyó como gasto la suma de **\$3.061.000** por concepto de retención en la fuente, cuando dicho

valor es un gasto de remate que le fue reconocido al adjudicatario en auto del 17 de febrero del mismo año (fl. 376), por lo que dicha suma será descontada del total de la reliquidación de costas que en total sumó \$20.242.444, quedando un valor total de costas de **\$17.081.444**.

De otro lado, cumplidos los presupuestos del núm. 7 del artículo 455 del CGP, procede el Despacho al reconocimiento de los gastos en los que incurrió el rematante ANDRÉS VELÁSQUEZ PULGARÍN, los cuales se encuentran debidamente acreditados en los folios 371 y 372, así: Por impuesto del inmueble 001-504929, la suma de \$38.875.554, más el valor de \$4.194.081 por el inmueble 001-504924, para un total de **\$43.069.635**; dinero que le será pagado al adjudicatario del producto del remate, incluida la suma de **\$3.061.000** por concepto de retención en la fuente que le fue reconocida en auto del 17 de febrero del mismo año (fl. 376). De igual manera se cancelará a los demandantes cesionarios JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO y JAIRO ALBERTO LÓPEZ, la totalidad de las costas procesales por **\$17.081.444, en partes iguales**.

En firme la liquidación del crédito visible a folio 286-291, se ordena la entrega del excedente del dinero producto de la almoneda a los demandantes cesionarios JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO y JAIRO ALBERTO LÓPEZ, **en partes iguales**.

Para tal efecto, la secretaría de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, realizará el fraccionamiento respectivo de los títulos constituidos 413230003468133 por \$174.484.400 y 413230003476678 por \$131.615.600 que en total suman **\$306.100.000** (fl. 408).

Por último, se requiere a la parte demandante para que presente la liquidación actualizada del crédito, incluido el abono del dinero recibido producto del remate.

NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZA.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9103b4d2c7d453484f00ce5d327a913c842bb8ed04fe6b535b48ca8bb4b0d8e

Documento generado en 11/03/2021 12:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>